



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE YERNES Y TAMEZA

ANUNCIO. Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno y aprobación del régimen económico de indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Anuncio

El Pleno Corporativo en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015 adoptó el acuerdo siguiente:

PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO

Primero.—Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria, en el salón de sesiones de la casa consistorial, el segundo viernes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a las 16:00 horas, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Segundo.—No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, a juicio de la Alcaldía, podrá esta convocar sesión con carácter de ordinaria en día distinto y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre la forma y los plazos de la convocatoria.

Tercero.—Notificarles este acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

APROBACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Reconocer los derechos económicos y fijar las cuantías correspondientes, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto municipal vigente a tenor de lo establecido por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Derechos económicos y cuantías determinadas (base 26.ª Bases de Ejecución Presupuesto). Mantener los límites fijados en el presupuesto municipal vigente de 2015 de acuerdo con lo siguiente:

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a la aplicación 912.230 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

1) Indemnizaciones:

1.1. Dietas. Los miembros de la Corporación percibirán dietas, en comisión de servicio, para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial. Si su duración es igual o inferior a un día natural, no se percibirán gastos de alojamiento, percibiéndose el 50 por 100 de los gastos de manutención (26,67 €) y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en las presentes bases.

Se establecen las siguientes cuantías, en concepto de dietas para el Personal de la Corporación:

A) Indemnizaciones miembros de la corporación:

Por alojamiento.....	102,56 €.
Por manutención.....	53,34 €.
Total dieta.....	155,90 €.

1.2. Gastos de viaje. Toda comisión de servicio dará derecho a gastos de viaje. El personal de la Corporación podrá utilizar en las comisiones de servicio vehículo particular, abonándose el importe de estos gastos de viaje a razón de 0,19 euros/km. Si se utilizan taxis y otros vehículos de alquiler el importe a percibir por gastos de viaje será el realmente gastado y justificado.

El Personal a quien se le encomiende una comisión de servicio con derecho a indemnización, podrá percibir por adelantado el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje, sin perjuicio de la devolución del anticipo total o parcial, según los casos, una vez finalizada la comisión de servicios. A tal fin, podrá autorizarse la existencia de fondos "a justificar" en la Tesorería municipal para el anticipo de las indemnizaciones.

2) Asistencias:

2.1. Por concurrencia y participación en Órganos colegiados. Se abonará con carácter general por asistencia a sesiones de Pleno, de las Comisiones, Mesas de Contratación y de otros Entes y organismos públicos de los que forme parte la Corporación y que se constituyan en órgano colegiado, la cantidad de 35,00 €.

Cada miembro de la Corporación habrá de justificar la asistencia mediante la presentación de la convocatoria correspondiente.



En el caso de que por asistir a sesiones de órganos colegiados de este Ayuntamiento o reuniones del área o delegación correspondiente, un Concejal no puedan asistir a su trabajo, y la empresa no le haga efectivo el importe íntegro de dicha jornada, el Ayuntamiento con cargo a la aplicación 912.230.00 hará efectiva dicha cantidad o la diferencia de percepciones, previa justificación del interesado.

2.2. Por participación en Tribunales de Oposición y otros. Se abonará con carácter general, por participación en Tribunales de oposición y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas, y en general por cualesquiera no incluidos en el apartado anterior, la cantidad de 35,00 €.

Lo que se hace público tal como determinan los artículos 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y artículo 75.1, 3, 4 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villabre, a 10 de julio de 2015.—El Alcalde.—Cód. 2015-11726.